UNPAZ Fs. 242

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 11/2019

En la Ciudad de José C. Paz, a los días 10 del mes de junio del 2019, siendo las 17:00 horas, en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (Secretaría Legal y Técnica), se constituyen los miembros de la JUNTA ELECTORAL: Luis Antonio ROMITI, y Alberto Julio FERNÁNDEZ, quienes han aceptado sus designaciones antes de esta reunión. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) Nº 169/18, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la Junta Electoral sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia, que a tenor de la cantidad de miembros presentes, se cuenta con el quórum requerido para sesionar. Seguidamente el Presidente recuerda que de acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral aprobado por Resolución del Rector Nº 113/2019, el día lunes 24 de junio del corriente, comenzarán las elecciones, y por esta razón, propone brindar una charla vinculada con el ejercicio de las funciones de autoridad de mesa, para que los miembros de la comunidad universitaria que resultaron designados para cumplir tal función, puedan asistir si así lo consideran. Además, el Presidente propone difundir un instructivo para el cumplimiento de las funciones de autoridad de mesa, según los términos que surgen del documento que se acompaña como Anexo I. Ambas propuestas son aprobadas por unanimidad de

los presentes, y en consecuencia, se decide que la charla se brindará el día miércoles 19 de junio de 2019 a las 14:30hs. en el aula que la Secretaría Académica indique, previo requerimiento por parte de esta Junta, y difundir el instructivo que se acompaña como Anexo I entre todos los miembros de la comunidad universitaria que fueron designados como autoridad de mesa. En otro orden, los miembros de la Junta Electoral, resuelven reunirse el día miércoles 12 de junio de 2019, a las 17:00hs. con el objeto de designar a las autoridades de las mesas electoral, en reemplazo de la reunión prevista para el día jueves 13 de junio de 2019. Finalmente, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Electoral, hacer publicar por Presidencia la presente acta, en los espacios de comunicación institucional y en el Boletín Oficial de la Universidad. No habiendo otros temas que tratar, se da por concluido el acto a las 18:30 horas, firmando los presentes, en el lugar indicado *ut supra*.

ALBERTO J. FERNANDEZ
JUNTA ELECTORAL

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA AUTORIDADES DE MESA

I.- Autoridades de Mesa

- Cada mesa electoral tendrá las siguientes autoridades: un presidente y un secretario, que auxiliará al presidente y lo reemplazará en caso de ausencia momentánea durante la jornada de comicios. No obstante ello, el Presidente y el Secretario deberán estar presentes en el momento de la apertura y la clausura de la jornada electoral.

- La mesa funcionará regularmente con la presencia de uno (1) de sus miembros, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral. Al reemplazarse entre sí, los funcionarios dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo en el reverso del Acta de Apertura de la Jornada Electoral facilitada por la Junta Electoral, a fin de dejar constancia escrita de estas y otras cuestiones relevantes que pudiesen producirse en el transcurso de los comicios.

- Además, las listas oficializadas podrán designar fiscales para que los representen, los que tendrán como misión fiscalizar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren correspondan.

II.- Mesas Receptoras de Votos

- Las mesas receptoras de votos funcionarán en el salón "Próceres Latinoamericanos" de esta Universidad, ubicado en el segundo piso del edificio sito en Leandro N. Alem 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires en los días y horarios previstos en el Calendario Electoral respectivo.

- Debe tenerse presente que las autoridades de mesas, deberán impedir el ingreso de votantes al cuarto oscuro, portando mochilas, bolsos o carteras.

III.- Procedimiento

- Los días señalados para la elección, las autoridades de mesa designadas deberán encontrarse a las 11:10hs, en el lugar de funcionamiento de la mesa, junto con la persona designada por la Junta Electoral y los fiscales que deseen presenciar el acto, para entregar los documentos y útiles necesarios para el desarrollo de los comicios.

- Si treinta (30) minutos posteriores a la hora de inicio de la jornada electoral, no se hubieran presentado las autoridades de mesa designadas, la Junta Electoral tomará las medidas conducentes para la habilitación de los comicios.

- El presidente de mesa procederá a:

1. Recibir UNA (1) urna, UN (1) padrón electoral para autoridades de mesa; copia de las boletas con leyenda "oficializadas" por la Junta Electoral; mazos de boletas de las distintas listas; Actas de Apertura y Clausura de Jornada Electoral por duplicados, Fajas de Seguridad, Sobres para la emisión del voto, útiles y demás elementos que le entregue la persona designada por la Junta Electoral, debiendo firmar recibo de ellos previa verificación.
2. Cerrar la urna -previa verificación de que la misma este vacía- poniéndole una faja de seguridad que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por el presidente y/o secretario, y los fiscales presentes.
3. Controlar los mazos de boletas, verificando que no haya alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquellas, en comparación con las boletas oficializadas por la Junta Electoral.
4. Depositar, en el cuarto oscuro los mazos de boletas oficiales de las listas entregadas por la Junta Electoral, ordenándolas por número de menor a mayor y de izquierda a derecha. No se admitirán en el cuarto oscuro otras boletas que las aprobadas por la Junta Electoral.
5. Habilita el cuarto oscuro de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto.

6. Poner sobre la mesa el ejemplar del padrón especial a ser utilizado por las autoridades de mesa.
7. Verificar la identidad y los poderes de los fiscales de las distintas listas que hubieren asistido.

a) APERTURA:

- Adoptadas todas estas medidas, El presidente de mesa y el Secretario que lo reemplace, declarará abierta la jornada electoral y labrarán el acta pertinente por duplicado. El formulario de Acta de Apertura de la Jornada Electoral aprobado por la Junta Electoral será suscripto por duplicado por el presidente y/o secretario y los fiscales de las listas presentes.

- El presidente de la mesa y/o el secretario deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura de la jornada electoral.

b) DESARROLLO:

- Una vez abierto el acto de electores se apersonarán al presidente, por orden de llegada, exhibiendo el documento que acredite su identidad.

- Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados y con el documento habilitante. El presidente verificará si el elector a quien pertenece el documento figura en el padrón electoral de la mesa. Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del padrón no coincida exactamente con la de su documento, el presidente no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

- Cuando los documentos exhibidos no permitan una clara identificación del elector, las autoridades de mesa podrán solicitar el auxilio de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para el caso de los que pertenezcan al Estamento DOCENTES Y NODOCENTES, o de la

SECRETARIA ACADÉMICA, en el caso de los que correspondan al Estamento ESTUDIANTES, y GRADUADOS.

- Verificada la identidad del elector, el presidente entregará al mismo un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de su puño y letra, y por al menos un fiscal y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a ensobrar su voto.

- Introducido en el cuarto oscuro, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobr que trae el elector es el mismo que él entregó.

- Acto seguido, el presidente procederá a señalar en el padrón de electores de la mesa de votación que el elector emitió el sufragio, a la vista de los fiscales y del elector mismo. Asimismo se entregará al elector una constancia de emisión del voto la que será firmada por el presidente en el lugar destinado al efecto.

c) CLAUSURA

- Se producirá la clausura de la Jornada Electoral a las 18:30 horas de los días 24, 25, 26 y 28 de junio del corriente, y el día 29 de junio a las 13 hs., en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso a lo comicios, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios, las autoridades de mesa completarán el acta de cierre respectiva, por duplicado completándose el cómputo de los votos recibidos.

- Una copia del acta de apertura y una del acta de cierre serán depositadas dentro de la urna. Con posterioridad a ello, se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja de seguridad que tapará su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente el secretario los fiscales que lo deseen.

- Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, el presidente hará entrega inmediata de la urna y de las Actas correspondientes al

representante de la Junta Electoral para su reserva hasta el cierre definitivo de los comicios el día 29 de junio de 2019, a las 13:00 horas.

IV. Principios básicos.

- Todo aquel que figure en el padrón y exhiba su documento habilitante tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del elector para figurar en el padrón electoral. Está excluido del mismo quien se encuentre tachado con tinta roja en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.

- La única impugnación admisible es la fundada en que la persona que se presente a votar no es la que figura en el padrón. En tal caso se aplazará el voto de la persona impugnada, tomándose de inmediato las medidas tendientes a verificar su identidad, con la colaboración de las autoridades y funcionarios de la UNPAZ. Si aun así, el impugnante mantuviera su posición, resolverá el Presidente de la mesa, dejando constancia en un acta de todo lo actuado.

- Deberá tenerse presente que nadie — ni fiscales, ni representantes de la Junta Electoral, ni autoridad de mesa que sustituya a la designada originariamente, ni persona alguna— podrá votar en la mesa si no figura en el padrón. No se admiten agregados a mano. Ninguna autoridad puede ordenar al presidente de mesa que admita el voto de quien no figure inscripto en el padrón de su mesa.

V.- Situaciones particulares.

- Cuando ejerza su derecho al voto un integrante de la comunidad universitaria que pertenezca a más de un estamento y que haya optado –o haya sido incluido por la junta electoral- en sólo uno de ellos, conforme lo prevé el artículo 24 del Régimen Electoral; el Presidente de la Mesa o el Secretario deberán –con carácter previo a permitir el ingreso al cuarto

oscuro del votante- retirar momentáneamente y hasta después de que el elector emita su voto, las boletas correspondientes a las listas de candidatos a los estamentos en los cuales el votante no se encuentre incluido.

- El presidente de la mesa podrá examinar el cuarto oscuro en cualquier momento, a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario a objeto de cerciorarse que funciona de acuerdo con lo previsto en el Régimen Electoral y normas complementarias. También cuidará de que en él existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todos las listas, de forma tal que sea fácil para los electores distinguirlas tomar una de ellas para emitir su voto.

- Los electores con alguna discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinja o dificulte el ejercicio del voto podrán sufragar asistidos por el presidente de mesa o por una persona de su elección, que acredite debidamente su identidad. Se dejará asentada esta circunstancia en el padrón de la mesa y en el acta de cierre de la misma, consignando los datos del elector y de la persona que lo asista. Ninguna persona, a excepción del presidente de mesa, podrá asistir a más de un elector en una misma elección.

- Para el caso que una urna correspondiente a la mesa receptora de votos se llenase, deberá procederse a su reemplazo, dejando constancia de ello en el formulario correspondiente a la mesa. La urna que se encontrare llena deberá cerrarse con una faja de seguridad que impida la introducción de sobres, la que será firmada por el presidente y secretario (si se encontrare presente) y todos los fiscales presentes, y reservada en la misma mesa hasta el cierre de los comicios. Para el reemplazo de la urna, deberá darse intervención al representante de la Junta Electoral presente en los comicios.